



Comunicado de prensa

Bogotá, 28 de febrero de 2018

Luego de tres días de procesos disciplinarios ilegales Acdac presenta balance y hace un nuevo llamado a la intervención urgente y transparente de los organismos nacionales e internacionales de vigilancia en materia de derechos humanos y laborales

1. Avianca programó alrededor de 240 procesos disciplinarios entre el 26 de febrero y el 6 de marzo.
2. Los procesos se están llevando a cabo de manera simultánea, lo cual se constituye en la violación al derecho a la defensa y al debido proceso, así como en una mediad de presión por parte de la administración de la aerolínea, toda vez que dificulta la asistencia laboral y jurídica de los pilotos citados por parte de los representantes de la Asociación.
3. Los cargos formulados a los pilotos corresponden a su participación activa en el cese de actividades y a la no presentación a las programaciones asignadas durante el cese. Es de anotar que el mismo Reglamento Interno de Trabajo de la aerolínea establece que en tales casos los trabajadores no pueden acudir al lugar de trabajo.
4. Al programar, citar y adelantar los procesos disciplinarios, Avianca estaría incurriendo en Fraude a Resolución Judicial toda vez que desconoce lo establecido en el Laudo Arbitral que profirió el Tribunal de Arbitramento, el 7 de diciembre de 2017, específicamente en la Cláusula 31 y de acuerdo con la Cláusula 23 de la Convención Colectiva vigente: *“La empresa... se compromete a no ejercer directa o indirectamente ninguna clase de represalias contra el personal de Acdac y quienes sin estar sindicalizados hayan adherido al pliego de peticiones. En consecuencia, no habrá*

despidos, suspensiones, multas, discriminación para asignación de vuelos, llamados al retiro o jubilaciones... “en consecuencia, no habrá despidos, suspensiones (...)”.

Aun cuando el Tribunal de Arbitramento otorgó en su gran mayoría las pretensiones hechas por Avianca, fue la misma empresa la que el 14 de diciembre de 2017 impugnó el Laudo, argumentando, entre otras cosas, que *“el tribunal desbordó su competencia al restringir la potestad legal otorgada al empleador ya sea para desvincular personal sin justa causa (artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo) como la potestad disciplinaria propia del Empleador, la cual le permite imponer sanciones o terminar el contrato de un trabajador con justa causa, en caso que se compruebe mediante una investigación disciplinaria que hubo una falta grave que amerita la medida correspondiente, al señalar que “en consecuencia, no habrá despidos, suspensiones (...)”.*

Así, al desconocer el Laudo Arbitral vigente y dar marcha a los procesos disciplinarios, Avianca viola una vez más de las leyes colombianas, en este caso, específicamente de lo dispuesto en la Ley 1563 del 2012, artículo 42 TRÁMITE DEL RECURSO DE ANULACIÓN, que en el párrafo tercero especifica *“...La interposición y el trámite del recurso extraordinario de anulación no suspenden el cumplimiento de lo resuelto en el laudo...”*. La empresa también desconoce la Convención Colectiva vigente que en la cláusula 23 determina lo relativo a la Protección y Estabilidad de los pilotos, en los mismos términos que fueron recogidos por el Tribunal de Arbitramento.

5. En ninguno de los procesos de ninguno de los días ha hecho presencia el Ministerio del Trabajo.
6. Las audiencias del martes 27 y del miércoles 28 han estado acompañadas por representantes de la Defensoría del Pueblo.
7. Al cierre del 28 de febrero y luego de tres días de procesos disciplinarios ilegales, el balance es:
 - Audiencia programadas: 69
 - Audiencia realizadas: 59
 - Pilotos despedidos: 45
 - Pilotos sancionados: 16
 - Pilotos en espera de decisión: 6
 - Pilotos que han presentado renuncia antes de iniciar el proceso: 2
 - Pilotos que no se presentaron al proceso: 1
 - Procesos aplazados: 1

* Cifras a las 6 p.m.
8. Los procesos continuarán hasta el 6 de marzo. Para lo que resta de esta semana se tienen programados:

- Jueves 1 de marzo
 - 22 procesos a las 8.00 a.m.
 - 14 procesos a las 2.00 p.m.

- Viernes 2 de marzo:
 - 20 procesos a las 8.00 a.m.
 - 15 procesos a las 2.00 p.m.

- Sábado 3 de marzo:
 - 22 procesos a las 8.00 a.m.
 - 14 procesos a las 2.00 p.m.

Acerca de Acdac

Creada en 1949, la Asociación Colombiana de Aviadores Civiles, Acdac, trabaja para proteger la seguridad aérea, la soberanía y las condiciones laborales de los pilotos ante el Estado, organismos nacionales e internacionales, empresas operadoras, pasajeros y la sociedad en general.

Acdac es miembro de la Federación de sindicatos de pilotos de Latinoamérica, Fespla, la International Transport Federation, ITF, la International Federation of Air Line Pilots' Associations, Ifalpa, y la Asociación de pilotos de Star Alliance, ASAP.

Fin.

Más información

Asociación Colombiana de Aviadores Civiles, Acdac

Teléfono (57 – 1) 6216380 – Celular 3103483704

comunicaciones@acdac.org